

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE SERVICIOS DE COMMUNITY MANAGER INDIVIDUAL PARA NORDESTE DE SALAMANCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN LEADER PRESS – ORGULLO RURAL

1. Entidad contratante

La entidad contratante es la Asociación para el Desarrollo Rural Endógeno del Territorio Nordeste de Salamanca (Nordeste de Salamanca), entidad sin ánimo de lucro que actúa como Grupo de Acción Local en el marco de la intervención LEADER 2023-2027 en Castilla y León.

A efectos de la presente contratación, Nordeste de Salamanca actúa como poder adjudicador no Administración Pública, al concurrir financiación pública mayoritaria en su actividad. En consecuencia, la preparación y adjudicación del presente contrato se realizará con sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos aplicables a este tipo de entidades.

El órgano de contratación será la Junta Directiva de Nordeste de Salamanca, sin perjuicio de las facultades de representación, firma y ejecución de acuerdos que correspondan a la Presidencia de la entidad conforme a sus Estatutos y acuerdos internos.

2. Antecedentes y marco del proyecto

Nordeste de Salamanca participa como socio en el proyecto de cooperación LEADER PRESS – Orgullo Rural, desarrollado en el marco de la intervención LEADER 2023-2027 en Castilla y León.

El proyecto tiene como finalidad general valorizar comunicativamente, mediante el uso de redes sociales y herramientas digitales, el trabajo realizado por los Grupos de Acción Local y el impacto de la implementación del programa LEADER en Castilla y León. La comunicación constituye una dimensión esencial para reforzar la visibilidad de los proyectos apoyados, facilitar el acceso de la población local a la información, mejorar el conocimiento público de la metodología LEADER y consolidar a los Grupos de Acción Local como actores de referencia en el desarrollo rural.

Dentro de las acciones individuales previstas en el proyecto se incluye la acción A.I.2. Desarrollo del servicio Community Manager individual para el Proyecto de Cooperación, que puede ejecutarse mediante imputación de personal propio o mediante subcontratación. En el caso de Nordeste de Salamanca se opta por la subcontratación del servicio correspondiente a la Opción C, con una duración prevista de 30 meses y una dotación máxima de 24.000,00 euros, IVA incluido.



La presente contratación se vincula, por tanto, de forma directa y necesaria, a la ejecución de la acción individual asumida por Nordeste de Salamanca dentro del proyecto de cooperación LEADER PRESS – Orgullo Rural.

3. Necesidad del contrato

La contratación del servicio resulta necesaria para garantizar una ejecución adecuada, continuada y profesionalizada de la acción A.I.2 del proyecto de cooperación.

Nordeste de Salamanca desarrolla una actividad permanente de información, asesoramiento, dinamización territorial y gestión de ayudas LEADER. En este contexto, la comunicación digital se ha convertido en una herramienta imprescindible para trasladar a la población local, a los promotores, a las entidades públicas y privadas, y al conjunto de agentes del territorio, información actualizada sobre convocatorias, proyectos, iniciativas, actividades, resultados y oportunidades vinculadas al desarrollo rural.

El proyecto LEADER PRESS – Orgullo Rural refuerza esta necesidad al plantear una acción coordinada de comunicación entre diferentes Grupos de Acción Local de Castilla y León. Para que dicha acción tenga un impacto real, resulta preciso que cada GAL socio cuente con una gestión individualizada de su comunicación digital, alineada con los objetivos comunes del proyecto y con las particularidades de su territorio.

El servicio objeto del contrato permitirá a Nordeste de Salamanca:

- reforzar la presencia digital de la entidad;
- mejorar la planificación y regularidad de sus publicaciones;
- comunicar de forma más eficaz las actuaciones vinculadas al programa LEADER;
- visibilizar proyectos, promotores, actividades e impactos en el Territorio Nordeste de Salamanca;
- coordinar la comunicación individual de la entidad con la comunicación común del proyecto LEADER PRESS;
- generar contenidos adaptados a las distintas redes sociales;
- realizar seguimiento de métricas, resultados y alcance;
- favorecer una comunicación más cercana, comprensible y útil para la población local.

Por todo ello, la contratación responde a una necesidad real, determinada y vinculada directamente a la ejecución del proyecto de cooperación.

4. Insuficiencia de medios propios

Nordeste de Salamanca no dispone de medios personales suficientes para asumir con recursos propios la ejecución completa, continuada y especializada del servicio de Community Manager individual previsto en la acción A.I.2 del proyecto.



El equipo técnico de la entidad debe atender de forma ordinaria las funciones propias del Grupo de Acción Local, entre ellas la gestión de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, la tramitación de expedientes de ayuda, la atención a promotores, la dinamización territorial, la participación en programas y proyectos complementarios, la justificación administrativa y económica de actuaciones y la coordinación con entidades públicas y privadas del territorio.

La ejecución del servicio previsto exige una dedicación continuada durante 30 meses, así como conocimientos específicos en gestión de redes sociales, planificación de contenidos, redacción adaptada a canales digitales, seguimiento de métricas, cobertura comunicativa de actividades, tratamiento de imágenes y vídeos, adaptación de mensajes a distintos públicos y coordinación con el Community Manager común del proyecto.

Dichas tareas requieren una especialización y disponibilidad que exceden la capacidad ordinaria del equipo técnico de la entidad, por lo que se considera necesaria la contratación externa del servicio.

5. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del **servicio de Community Manager individual para Nordeste de Salamanca en el marco del proyecto de cooperación LEADER PRESS – Orgullo Rural**, correspondiente a la acción **“A.I.2. Desarrollo del servicio Community Manager individual para el proyecto de cooperación (Opción C)”**.

El servicio consistirá en la gestión profesional y continuada de la comunicación digital de Nordeste de Salamanca vinculada al proyecto, incluyendo, como mínimo, la planificación, creación, adaptación, publicación, seguimiento y evaluación de contenidos en redes sociales, así como la coordinación con las acciones comunes del proyecto de cooperación.

El objeto contractual comprende, entre otras, las siguientes prestaciones:

- planificación mensual de contenidos;
- creación y adaptación de publicaciones para redes sociales;
- gestión de perfiles digitales de Nordeste de Salamanca;
- publicación de contenidos en Facebook, Instagram, X, LinkedIn y YouTube, de acuerdo con el alcance previsto para la Opción C;
- difusión de noticias, actividades, convocatorias, proyectos, promotores, resultados y actuaciones vinculadas a LEADER y al Territorio de Nordeste de Salamanca;
- elaboración de contenidos escritos, gráficos y audiovisuales básicos;
- cobertura comunicativa de actividades, jornadas, reuniones, eventos o hitos relevantes del proyecto;
- coordinación con el Community Manager común del proyecto LEADER PRESS- Orgullo Rural;
- suministro de información y contenidos de Nordeste de Salamanca para su posible difusión en el marco común del proyecto;
- seguimiento de métricas, resultados y alcance;



- elaboración de informes periódicos de actividad;
- apoyo en la relación comunicativa con medios, cuando proceda;
- cumplimiento de las obligaciones de imagen, publicidad y visibilidad asociadas al proyecto y a la financiación LEADER.

Las condiciones concretas de ejecución, entregables mínimos, periodicidad, sistema de coordinación y obligaciones técnicas se desarrollarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. Tipo de contrato y naturaleza jurídica

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato privado de servicios, celebrado por un poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.

Su preparación y adjudicación se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por las determinaciones contenidas en los pliegos que se aprueben para la licitación.

Los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se regirán por lo previsto en los pliegos, por la normativa de contratación pública que resulte aplicable a los poderes adjudicadores no Administración Pública y en lo no previsto, por el derecho privado.

7. Código CPV

El código CPV principal propuesto para el contrato es:

- 79342000-3 – Servicios de marketing

Asimismo, podrán incorporarse como códigos complementarios, en su caso:

- 79342200-5 – Servicios de promoción
- 79416000-3 – Servicios de relaciones públicas

La codificación definitiva se recogerá en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de licitación.

8. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación asciende a 24.000,00 euros, IVA incluido, para la totalidad del periodo de ejecución del contrato.

Considerando un tipo de IVA del 21 %, el presupuesto se desglosa de la siguiente forma:



Concepto	Importe
Base imponible	19.834,71 €
IVA 21 %	4.165,29 €
Total presupuesto base de licitación	24.000,00 €

El valor estimado del contrato asciende a 19.834,71 euros, IVA excluido.

No se prevén prórrogas ni modificaciones contractuales al alza que deban incorporarse al cálculo del valor estimado. En caso de resultar necesaria alguna modificación durante la ejecución, esta solo podrá tramitarse en los términos previstos en la LCSP y en los pliegos.

El presupuesto se ha determinado tomando como referencia la dotación prevista para Nordeste de Salamanca en la acción A.I.2, Opción C, del proyecto de cooperación LEADER PRESS – Orgullo Rural, y comprende todos los costes necesarios para la correcta ejecución del servicio, incluidos gastos directos, gastos indirectos, medios técnicos, desplazamientos ordinarios, coordinación, elaboración de contenidos, seguimiento, beneficio empresarial y demás costes asociados a la prestación.

9. Financiación

El contrato se financiará con cargo al proyecto de cooperación LEADER PRESS – Orgullo Rural, en el marco de la intervención LEADER 2023-2027 en Castilla y León, concretamente dentro de la acción individual de Nordeste de Salamanca A.I.2. Desarrollo del servicio Community Manager individual para el Proyecto de Cooperación, Opción C.

La financiación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, a la aprobación del gasto por el órgano competente de Nordeste de Salamanca y al cumplimiento de las condiciones de elegibilidad, justificación, publicidad y control establecidas para el proyecto de cooperación y para la intervención LEADER.

10. Duración del contrato

La duración prevista del contrato será de 30 meses, contados desde la fecha que se establezca en el contrato o, en su caso, desde la firma de aceptación de la resolución de adjudicación por la empresa adjudicataria.

La duración del contrato se justifica por su vinculación directa con la planificación temporal de la acción A.I.2 del proyecto de cooperación LEADER PRESS – Orgullo Rural, que prevé la prestación del servicio de Community Manager individual durante dicho periodo.

No se prevén prórrogas.



En todo caso, la ejecución del contrato deberá ajustarse al calendario del proyecto de cooperación y a los plazos de elegibilidad y justificación que resulten aplicables.

11. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado**, previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La elección de este procedimiento se justifica por las siguientes razones:

- se trata de un contrato de servicios;
- el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros;
- el contrato no está sujeto a regulación armonizada;
- el objeto principal del contrato consiste en una prestación operativa, continuada y recurrente de gestión de comunicación digital, con tareas y entregables definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas;
- se prevé la utilización de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente mediante fórmulas o parámetros objetivos;
- el procedimiento permite garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad de trato y eficiencia en la utilización de fondos públicos, manteniendo al mismo tiempo una tramitación proporcionada al importe y características del contrato.

El servicio no se configura como una prestación intelectual compleja a efectos de justificar un procedimiento con criterios sujetos a juicio de valor, sino como un servicio de gestión, dinamización, publicación, seguimiento y apoyo comunicativo, con prestaciones predeterminadas y evaluables objetivamente.

12. Publicidad de la licitación

La licitación se publicará en el perfil de contratante de Nordeste de Salamanca, alojado en la página web de la entidad, junto con los pliegos y demás documentación necesaria para la presentación de ofertas.

Al no tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá difundir adicionalmente la licitación a través de otros canales propios, con el fin de favorecer la concurrencia y facilitar el acceso de posibles licitadores a la información contractual.

13. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán de forma presencial, en el plazo que se indique en el anuncio de licitación y en los pliegos.



En aplicación del procedimiento abierto simplificado abreviado, las ofertas se presentarán en un único archivo, que incluirá la declaración responsable, la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación automáticos.

El plazo mínimo de presentación de proposiciones será el previsto en la LCSP para este procedimiento, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda fijar un plazo superior si lo considera conveniente para favorecer la concurrencia.

14. Solvencia, habilitación y capacidad

De acuerdo con el régimen del procedimiento abierto simplificado abreviado, no se exigirá acreditación formal de solvencia económica, financiera, técnica o profesional como requisito previo de admisión.

No obstante, las empresas licitadoras deberán contar con capacidad de obrar, no estar incursas en prohibición de contratar y disponer de la habilitación profesional y medios necesarios para ejecutar correctamente la prestación objeto del contrato.

Asimismo, los pliegos podrán exigir el compromiso de adscripción de medios personales y técnicos suficientes para garantizar la adecuada ejecución del servicio durante todo el periodo contractual.

15. Garantía definitiva

No se exigirá garantía definitiva, de conformidad con el régimen previsto para el procedimiento abierto simplificado abreviado.

16. División en lotes

No se prevé la división del contrato en lotes.

La no división en lotes se justifica por la propia naturaleza del servicio, que requiere una gestión integrada, coherente y continuada de la comunicación digital de Nordeste de Salamanca en el marco del proyecto LEADER PRESS – Orgullo Rural.

La división por redes sociales, por tipología de contenidos o por fases de ejecución dificultaría la correcta prestación técnica del servicio, al exigir una coordinación permanente entre varios contratistas, con riesgo de pérdida de coherencia en los mensajes, duplicidad de tareas, dispersión de responsabilidades, retrasos en la publicación de contenidos y menor eficacia en la coordinación con el Community Manager común del proyecto.

El objeto contractual exige una visión unitaria de la comunicación digital de NORDESTE DE SALAMANCA, una planificación mensual integrada y una relación directa y estable con el equipo técnico de la entidad. Por ello, la ejecución por una única empresa o profesional adjudicatario resulta más adecuada para garantizar la calidad, continuidad, coherencia y trazabilidad del servicio.



17. Criterios de adjudicación

La adjudicación se realizará atendiendo a criterios objetivos y cuantificables automáticamente, que se concretarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con carácter orientativo, los criterios de adjudicación podrán estructurarse sobre los siguientes elementos:

Criterio	Puntuación máxima
Oferta económica	40 puntos
Experiencia acreditada en servicios similares	15 puntos
Bolsa adicional de horas para cobertura de actividades	15 puntos
Mejora sobre el número mínimo de publicaciones mensuales	20 puntos
Reducción del tiempo máximo de respuesta	10 puntos
Total	100 puntos

Todos los criterios deberán formularse de manera objetiva, medible y no discriminatoria, evitando valoraciones sujetas a juicio de valor.

La experiencia se valorará únicamente en la forma que se determine en el pliego, mediante parámetros objetivos y acreditables, sin que pueda configurarse de forma que restrinja injustificadamente la concurrencia.

18. Forma de pago

El pago del servicio se realizará de forma periódica, preferentemente mensual o trimestral, según se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de factura por la empresa adjudicataria y conformidad del servicio prestado por parte de Nordeste de Salamanca.

Cada factura deberá ir acompañada, cuando así se establezca en los pliegos, de un informe de actividad correspondiente al periodo facturado, que incluirá las actuaciones realizadas, publicaciones efectuadas, contenidos generados, métricas básicas, incidencias, reuniones de coordinación y cualquier otra información necesaria para verificar la correcta ejecución del servicio.

El pago quedará condicionado a la efectiva prestación del servicio, a su conformidad por parte de la entidad contratante y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.



19. Responsable del contrato y seguimiento de la ejecución

Nordeste de Salamanca designará una persona responsable del contrato, que asumirá las funciones de seguimiento, coordinación, verificación y conformidad de los trabajos realizados.

Corresponderá a la persona responsable del contrato:

- coordinar la relación ordinaria con la empresa adjudicataria;
- validar la planificación mensual de contenidos;
- facilitar información, documentación e imágenes necesarias para la elaboración de publicaciones;
- supervisar la adecuación de los contenidos a los objetivos del proyecto;
- verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y visibilidad;
- revisar los informes periódicos de actividad;
- prestar conformidad a las facturas;
- proponer, en su caso, la aplicación de penalidades por incumplimiento;
- garantizar la correcta conservación de evidencias para la justificación del proyecto.

La empresa adjudicataria deberá mantener una comunicación fluida con Nordeste de Salamanca y asistir a las reuniones de coordinación que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

20. Coordinación con el proyecto de cooperación

El servicio deberá ejecutarse de forma coordinada con las acciones comunes del proyecto LEADER PRESS – Orgullo Rural, especialmente con las relacionadas con la comunicación común del proyecto y con el Community Manager común.

La empresa adjudicataria deberá adaptar su trabajo a las orientaciones, materiales, manuales, criterios de imagen, calendarios o pautas comunes que se establezcan en el marco del proyecto de cooperación, siempre bajo la supervisión de Nordeste de Salamanca.

Asimismo, deberá facilitar contenidos, información, imágenes, enlaces, datos o materiales que puedan ser utilizados para reforzar la comunicación conjunta del proyecto, respetando en todo caso las indicaciones de NORDESTE DE SALAMANCA y las obligaciones de protección de datos, propiedad intelectual y derechos de imagen.

21. Protección de datos, confidencialidad y gestión de accesos

La ejecución del contrato podrá requerir el acceso de la empresa adjudicataria a perfiles corporativos de redes sociales, herramientas digitales, imágenes, datos de contacto, mensajes, comentarios u otra información vinculada a la actividad comunicativa de Nordeste de Salamanca.

La finalidad del tratamiento de dichos datos será exclusivamente la correcta prestación del servicio de Community Manager individual objeto del contrato, incluyendo la planificación, gestión, publicación,



seguimiento y evaluación de contenidos digitales vinculados a Nordeste de Salamanca y al proyecto LEADER PRESS – Orgullo Rural.

La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales, confidencialidad, derechos de imagen y seguridad de la información. En su caso, deberá suscribirse el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar los datos, accesos, materiales, imágenes o información facilitada por Nordeste de Salamanca para finalidades distintas de la ejecución del contrato, ni conservarlos una vez finalizado el servicio, salvo obligación legal.

Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar a Nordeste de Salamanca todos los materiales, archivos, creatividades, textos, estadísticas, informes, claves, accesos y documentación generada o utilizada durante la ejecución contractual, garantizando la continuidad de la gestión comunicativa por parte de la entidad.

22. Propiedad intelectual y uso de materiales

Los contenidos, textos, imágenes, vídeos, diseños, creatividades, calendarios, informes y demás materiales elaborados específicamente en ejecución del contrato serán propiedad de Nordeste de Salamanca, sin perjuicio de los derechos morales que legalmente correspondan a sus autores.

La empresa adjudicataria garantizará que los materiales utilizados en la prestación del servicio no vulneran derechos de propiedad intelectual, derechos de imagen, marcas, licencias o derechos de terceros.

En caso de utilizar bancos de imágenes, música, plantillas, recursos gráficos, herramientas digitales o cualquier otro elemento sujeto a licencia, la empresa adjudicataria deberá asegurarse de que su uso resulta adecuado para la finalidad del contrato y no genera costes adicionales no previstos para NORDESTE DE SALAMANCA.

23. Obligaciones de publicidad y visibilidad

La empresa adjudicataria deberá respetar las obligaciones de información, comunicación y publicidad vinculadas al proyecto LEADER PRESS – Orgullo Rural y a la financiación LEADER, incluyendo el uso correcto de logotipos, menciones, emblemas, referencias institucionales y demás elementos de visibilidad que resulten aplicables.

Nordeste de Salamanca facilitará a la empresa adjudicataria las instrucciones, manuales, logotipos y criterios de aplicación que deban utilizarse en la comunicación del proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la exigencia de correcciones, retirada o modificación de contenidos y, en su caso, a la aplicación de las penalidades previstas en los pliegos.



24. Condiciones especiales de ejecución

El contrato incorporará condiciones especiales de ejecución vinculadas al objeto contractual, entre ellas:

- utilización de un lenguaje claro, inclusivo, respetuoso y accesible en las comunicaciones;
- respeto a la igualdad de trato y no discriminación en los contenidos difundidos;
- cumplimiento de la normativa laboral, social y de prevención de riesgos laborales aplicable; • entrega preferente de documentación e informes en formato digital, reduciendo el uso de papel;
- cumplimiento de las obligaciones de protección de datos, confidencialidad y derechos de imagen;
- respeto de las obligaciones de publicidad y visibilidad del proyecto LEADER PRESS – Orgullo Rural.

Estas condiciones tendrán carácter obligatorio para la empresa adjudicataria durante toda la ejecución del contrato.

25. Penalidades

Los pliegos podrán prever penalidades proporcionales para los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales.

En particular, podrán establecerse penalidades por:

- incumplimiento reiterado del calendario de publicaciones;
- falta de entrega de informes periódicos;
- retrasos injustificados en la cobertura de actividades o en la publicación de contenidos;
- publicación de contenidos sin validación previa cuando esta sea exigible;
- incumplimiento de instrucciones de imagen, publicidad o visibilidad;
- uso inadecuado de claves, accesos, imágenes, datos o materiales;
- falta de coordinación con NORDESTE DE SALAMANCA o con el proyecto común;
- incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad o protección de datos.

Las penalidades se concretarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

26. Justificación de la adecuación del contrato a los fines institucionales de NORDESTE DE SALAMANCA

La contratación resulta plenamente adecuada a los fines de Nordeste de Salamanca como Grupo de Acción Local, en la medida en que contribuye a mejorar la comunicación, difusión, transparencia, dinamización y visibilidad del programa LEADER y de las actuaciones de desarrollo rural en el territorio Nordeste de Salamanca.



La comunicación digital constituye una herramienta esencial para acercar la información a la población local, facilitar la participación de promotores y entidades, visibilizar proyectos apoyados, poner en valor el impacto de LEADER y reforzar la identidad territorial de la comarca.

La ejecución del servicio permitirá mejorar la capacidad de NORDESTE DE SALAMANCA para comunicar sus actuaciones, fortalecer su posicionamiento como agente de desarrollo rural y contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto de cooperación LEADER PRESS – Orgullo Rural.

27. Conclusión

Por todo lo expuesto, **se considera justificada la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de la contratación del servicio** de Community Manager individual para Nordeste de Salamanca en el marco del proyecto de cooperación LEADER PRESS – Orgullo Rural, acción A.I.2, Opción C.

El contrato responde a una necesidad directamente vinculada a la ejecución del proyecto de cooperación, cuenta con dotación presupuestaria prevista, tiene una duración coherente con la planificación del proyecto y debe adjudicarse mediante un procedimiento que garantice publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad de trato y eficiencia en la utilización de fondos públicos.

En consecuencia, se propone iniciar el expediente de contratación mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado**, aprobar el gasto correspondiente, aprobar los pliegos que han de regir la licitación y proceder a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de Nordeste de Salamanca.

En Calzada de Valdunciel, a 30 de Septiembre de 2026.

BAJO MARCOS
FRANCISCO
JAVIER -
07851128D

Firmado digitalmente
por BAJO MARCOS
FRANCISCO JAVIER -
07851128D
Fecha: 2026.10.06
11:49:11 +02'00'

Fdo.: Javier Bajo Marcos
GERENTE de Nordeste de Salamanca

07972712S
SANTIAGO ALBERTO
CASTAÑEDA (R:
G37356060)

Fdo.: Santiago Alberto Castañeda Valle
V.ºB.º PRESIDENTE de Nordeste de Salamanca

Firmado digitalmente por
07972712S SANTIAGO
ALBERTO CASTAÑEDA (R:
G37356060)
Fecha: 2026.10.06
11:49:51 +02'00'